

RADIOAFICIONADOS

DEFINICIÓN

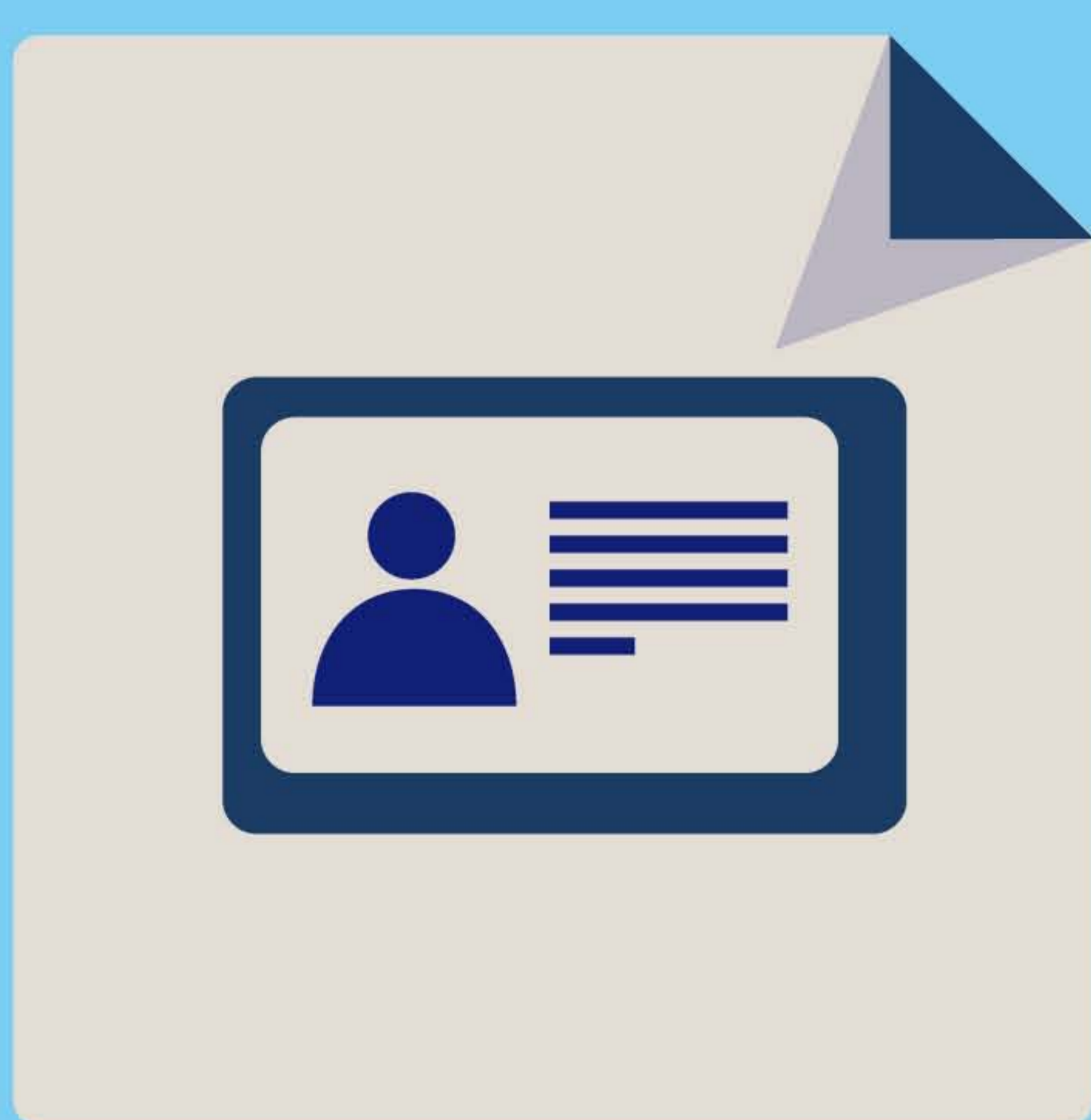
Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación, las ayudas en caso de emergencia gracias a su gran alcance de cobertura, y los estudios técnicos efectuados por radioaficionados, debidamente autorizados con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

Resolución No. 200-09-CONATEL-2000
Resolución TEL-597-26-CONATEL-2013
Reglamento para el Servicio de Radioaficionados



CRENCIAL DE OPERACIÓN

Para operar una estación de Radioaficionado es indispensable obtener la credencial de operación. Existen las siguientes categorías:



- a) **General** diez (10) años
- b) **Técnico** diez (10) años
- c) **Tránsito** noventa (90) días, renovable por una sola vez
- d) **Internacional** de acuerdo con los términos de los convenios internacionales suscritos por el país

POTENCIA DE OPERACIÓN

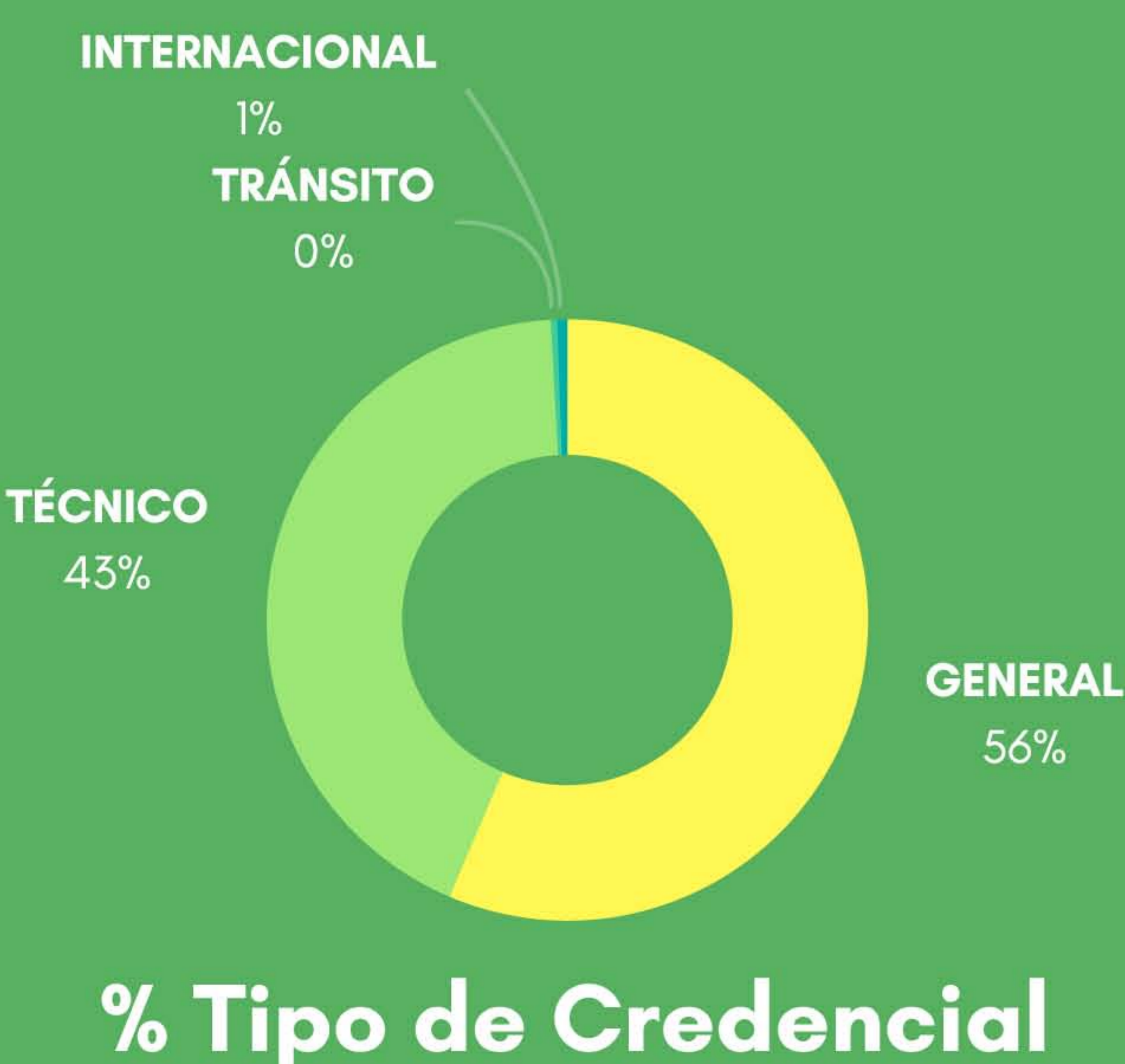
Las potencias máximas de operación serán las siguientes:

Rango de HF:
Potencia Máxima
Novato 500 vatios
General 2000 vatios

Rango de VHF y Superiores
Potencia Máxima
Novato 25 vatios
General 160 vatios



DATOS



Radioaficionados a nivel Nacional

